



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 131

Santiago de Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por la Dra. DAYANA VALERIA ROSERO ACOSTA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda dentro del término legal para ello concedido y como quiera que esta cumple con los requisitos legales se procederá a admitir la misma, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y la consecuente declaración de la EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES formulada a través de apoderada judicial por MARIA MAGNOLIA ELVIA ERAZO en contra de OMAR AUGUSTO PINTO RODRIGUEZ, EDNA MIREYA PINTO RODRIGUEZ en calidad de herederos determinados y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS JESUS PINTO CRISTANCHO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados en calidad de herederos determinados, en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les correrá traslado por un término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho a la defensa

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS JESUS PINTO CRISTANCHO, en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias ordenadas en el numeral 2º anterior, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO. REQUERIR a los demandados OMAR AUGUSTO y EDNA MIREYA PINTO RODRIGUEZ, a efecto de que posterior a su notificación personal, se sirvan aportar las copias debidamente autenticadas de los folios de registro civil de

su nacimiento, documento con el cual se acrediten el parentesco con el causante LUIS JESUS PINTO CRISTANCHO.

SSEXTO. SOLICITAR a la Notaria Registraduria Municipal de El Paujil – Caquetá remita con destino a esta dependencia judicial copia de los folios de registro civil de nacimiento de los demandados OMAR AUGUSTO y EDNA MIREYA PIINTO RODRIGUEZ. Ofíciase.

SEPTIMO. NOTIFICAR el presente proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167986c3129ba6e5fd90acccbbb9ea42075ca6c83fdde052ad6274249dc40e31**

Documento generado en 13/02/2023 09:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>